



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA c. c. No.26418723 contra
MARIA RUBY PEÑA CARO c. c. No.24498838 Rad. 41001-41-89-004-2019-
00685-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por
la parte actora MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA a través de apoderado,
se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto,
se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA contra
MARIA RUBY PEÑA CARO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente,
dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf